

Recinto Legislativo, a 27 de Octubre del 2016.

Dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta a la Contraloría General del Distrito Federal para investigar los actos proselitistas del Jefe Delegacional en Tláhuac en el Estado de Durango durante horarios laborales.

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su **análisis y dictamen** a la “Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta a la Contraloría General del Distrito Federal para investigar los actos proselitistas del Jefe Delegacional en Tláhuac en el Estado de Durango durante horarios laborales”, que presentó el Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRD.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64 y 91 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor del siguiente:

PREAMBULO

1.- En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a esta Comisión la proposición antes mencionada, que presentó Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRD.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 22 de Marzo de 2016, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, mediante oficio No. MDSPSOPA/CSP/296/2016, mismo que fue recibido en esta comisión el día 01 de Abril de 2016; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Con fecha 11 de Abril de 2016, se turnó a los diputados integrantes de esta Comisión de Administración Pública Local la proposición con punto de acuerdo antes mencionada para su conocimiento, revisión y análisis.

4.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día veintidós de Octubre del año dos mil dieciséis, para dictaminar la proposición de referencia, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, plantea medularmente en sus antecedentes, lo siguiente:

“El primero de Octubre de 2015, tomó protesta el C. Rigoberto Salgado Vázquez como Jefe Delegacional en Tláhuac. Al mismo tiempo adquirió obligaciones como servidor público, marcadas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que a la letra dice:

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

...

XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y

...

Así mismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su Artículo 34, fracción XXVI, establece que es Facultad de la Contraloría General del Distrito Federal:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 34. A la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

XXVI. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos o de auditorías practicadas por los órganos de control, para constituir responsabilidades administrativas, y determinar las sanciones que correspondan en los términos de ley, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

...

No obstante lo anterior, el pasado viernes 11 de Marzo del presente año, el Delegado de Tláhuac acudió a un evento proselitista del Partido Político Morena en el Estado de Durango, durante horarios laborales. Lo anterior se constata con un

video que circuló en internet donde se observa a dicho funcionario público en el evento.

Cabe señalar que la Delegación Tláhuac es una demarcación con problemáticas urgentes, tiene uno de los índices de rezago social más altos de la Ciudad, con carencias de acceso a servicios básicos, de salud e infraestructura.

Los habitantes de aquella demarcación territorial de la Ciudad de México eligieron al C. Rigoberto Salgado para que diera respuesta a sus demandas y necesidades y no para que, mientras la Delegación sufre de diversas carencias, su titular acuda a otros estados a realizar proselitismo político a favor de su partido, haciendo a un lado sus obligaciones como funcionario público.

El entonces candidato a Jefe Delegacional, Rigoberto Salgado, prometió atender la cultura, el deporte y la infraestructura urbana principalmente, sin embargo, en la delegación aún no han sido atendidas las necesidades mínimas.”

Continúa argumentando en la parte considerativa de su Proposición con Punto de Acuerdo a efecto de sustentar su propuesta, lo siguiente:

“PRIMERO.- Que es obligación de los Diputados locales, como representantes de la sociedad, el velar por el bienestar común de los habitantes del Distrito Federal y dar cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan.

SEGUNDO.- Que es obligación y facultad de la Contraloría General del Distrito Federal investigar los presuntos actos de proselitismo político de los servidores públicos durante horarios laborales.

TERCERO.- Que las y los Jefes Delegacionales deben tener como prioridad atender las necesidades en sus demarcaciones antes de atender actos mediáticos de tipo partidista...”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos del artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa se encuentra facultada para legislar en materia de Administración Pública, su régimen interno y de procedimientos administrativos.

SEGUNDO.- Que de igual forma las fracción XI del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la "Iniciativa", señalada en el preámbulo del presente documento.

CUARTO.- Una vez fijada la competencia de esta dictaminadora, se procede a realizar el análisis correspondiente, siguiendo por cuestión de orden y método el estudio y concatenación de antecedentes y considerandos, haciéndolo de la siguiente manera:

Destaca el Diputado proponente en sus antecedentes, que en fecha 11 de Marzo del presente año, el C. Delegado de Tláhuac acudió a un evento proselitista del Partido Político Morena en el Estado de Durango, durante horarios laborales. Lo anterior se constata con un video que circuló en internet donde se observa a dicho funcionario público en el evento. Debiendo precisar

Esta dictaminadora considera en primer lugar que la Proposición con Punto de Acuerdo se encuentra debidamente fundada y motivada, es decir, el proponente citó de manera específica la ley que resulta aplicable, así como las circunstancias especiales, razones particulares y causas inmediatas que se tuvieron en consideración para la emisión del acto.

En segundo lugar, a efecto de tener elementos suficientes para emitir un dictamen objetivo, se procedió a buscar en la página web o portal de la Delegación Tláhuac para

revisar si en dicha visita al Estado de Durango, el C. Rigoberto Salgado Vázquez, en su calidad de Jefe Delegacional realizó actos o convenios en beneficio de los habitantes de la demarcación que representa; pudiéndose apreciar que no existe un portal o pagina web de la misma y mucho menos existen notas en algún diario de circulación nacional o local en que se aclare la razón de su visita proselitista al Estado de Durango.

Ante dicha situación y a efecto de no emitir determinaciones erróneas que afecten los derechos del C. Jefe Delegacional en Tláhuac, se considera procedente realizar la solicitud al órgano de control que corresponda, a efecto de que inicie las investigaciones y procedimientos necesarios para esclarecer los hechos que se le imputan, salvaguardando su derecho a ser oído y vencido en juicio.

Debiendo precisar que esta soberanía atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa ambos del Distrito Federal, le corresponde atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes, además de solicitar a la Administración Pública para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria, mismo que a la letra dice:

“ARTÍCULO 13.- En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

I.- Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;

...

VII.- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.”

QUINTO.- Por último es conveniente precisar el papel de los medios de comunicación, a los que se les puede considerar como vehículos para el ejercicio pleno del derecho a la libertad de expresión, sin embargo, deben estar limitados por la veracidad de los hechos e información que distribuyen, de tal forma que puedan ser reconocidos u objetados por los titulares de este derecho. En el mismo sentido, cabe mencionar que la única restricción que puede darse es el propio el interés público y social tomando en cuenta el contexto en el que se producen las expresiones objeto de cuestionamiento.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizada la Proposición con Punto de Acuerdo que se analiza, esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que se:

RESUELVE

ÚNICO.- Es de **APROBARSE** la Proposición con Punto de Acuerdo: POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, INVESTIGAR LOS ACTOS PROSELITISTAS DEL JEFE DELEGACIONAL DE TLÁHUAC EN EL ESTADO DE DURANGO DURANTE HORARIOS LABORALES.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Dado en el Recinto Legislativo a 27 de Octubre de 2016.

Por la Comisión de Administración Pública Local:



Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Presidente



Dip. José Manuel Delgadillo
Moreno
Vicepresidente

Dip. Nora del Carmen Bárbara
Arias Contreras
Secretaria

Integrantes:

Dip. Leonel Luna Estrada



Dip. Elizabeth Mateos
Hernández



Dip. Luis Gerardo Quijano
Morales



Dip. Fernando Zárate Salgado



Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)